



**“CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIUSO
LAS TOTORAS, QUILLÓN”**

**APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN
DE OBRAS. -**

DECRETO ALCALDICIO N° 2547 /

QUILLÓN, 22 ABR 2024

VISTOS:

1. Iniciativas de Inversión, considerados en Presupuesto Municipal vigente;
2. Ficha Técnica N°56, de fecha 10.08.2022;
3. Las Bases Administrativas Especiales y demás antecedentes elaboradas por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **“CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIUSO LAS TOTORAS, QUILLÓN”**;
4. Decreto Alcaldicio N°2.637, de fecha 23.05.2023, Aprueba Llamado a Licitación Pública Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
5. Licitación Pública ID 4366-23-LP22;
6. Informe Técnico N°15-2022, de SECPLAN, de fecha 25.05.2022;
7. Informe Técnico N°14-2022, de DOM, de fecha 24.05.2022;
8. Acta de Evaluación de fecha 16.06.2022;
9. Decreto Alcaldicio N°7.032, de fecha 17.11.2023, Revoca Llamado a Licitación Pública ID N°4366-22-LP22 y Aprueba nuevo Llamado a Licitación Pública Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación;
10. Ficha Técnica N°95, de fecha 14.11.2023;
11. Licitación Pública ID 4366-85-LP23;
12. Apertura Electrónica de fecha 27.12.2023;
13. Acta de Evaluación de fecha 11.01.2024;
14. Declaración Jurada de Conflicto de Intereses, Comisión de Evaluación;
15. Resolución Alcaldicia de fecha 25.03.2024;
16. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 26.03.2024;
17. Orden de Compra N°4366-26-SE24 de fecha 28.03.2024;
18. Boleta de Garantía, de Banco de Crédito e Inversiones BCI N°705562, de fecha 02.04.2024, por un monto de \$4.122.214 (cuatro millones, ciento veintidós mil, doscientos catorce pesos) cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-85-LP23, denominada **“CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIUSO LAS TOTORAS, QUILLÓN”**;
19. El contrato de ejecución de Obras, suscrito con fecha 11 de abril de 2024, entre las empresas en modalidad de Unión temporal de Proveedores **“CONSTRUCTORA LEONARDO NUÑEZ PALAVICINO E.I.R.L., R.U.T: 76.614.881-6** y **“ADOLFO GUSTAVO MARABOLI ROJAS, R.U.T: [REDACTED]** representados por Don **LEONARDO ALEJANDRO NUÑEZ PALAVICINO** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución de Licitación Pública ID N°4366-85-LP23, denominada **“CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIUSO LAS TOTORAS, QUILLÓN”**;
20. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
21. Decreto Alcaldicio N°7.640, de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2024;
22. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
23. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
24. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;

25. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
26. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
27. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
28. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 11 de abril de 2024, entre las empresas en modalidad de Unión temporal de Proveedores "CONSTRUCTORA LEONARDO NUÑEZ PALAVICINO E.I.R.L. RUT N°76.614.881-6 y "ADOLFO GUSTAVO MARABOLI ROJAS, R.U.T: [REDACTED] representados por Don LEONARDO ALEJANDRO NUÑEZ PALAVICINO y la I. Municipalidad de Quillón, para la Licitación Pública ID N°4366-85-LP23, denominada "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIUSO LAS TOTORAS, QUILLÓN" por un monto de \$82.444.271.- (ochenta y dos millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, doscientos setenta y un pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de **88 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
- ~ Acuerdo N°805/24, de sesión ordinaria N°128, de fecha 19/03/2024: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la I. Municipalidad de Quillón y las empresas y las empresas en modalidad de Unión temporal "CONSTRUCTORA LEONARDO NUÑEZ PALAVICINO E.I.R.L. R.U.T: 76.614.881.6" y "ADOLFO GUSTAVO MARABOLI ROJAS, R.U.T: [REDACTED] representados por Don LEONARDO ALEJANDRO NUÑEZ PALAVICINO, para ejecución de la Licitación Pública ID N°4366-85-LP23, denominada "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIUSO LAS TOTORAS, QUILLÓN" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM. y que sobrepasen el periodo alcaldicio.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Contrato de ejecución de obras de Licitación Pública ID N°4366-85-LP23, denominada "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIUSO LAS TOTORAS, QUILLÓN" entre la I. Municipalidad de Quillón y las empresas en modalidad de Unión temporal de Proveedores "CONSTRUCTORA LEONARDO NUÑEZ PALAVICINO E.I.R.L., R.U.T: 76.614.881-6" y "ADOLFO GUSTAVO MARABOLI ROJAS, R.U.T: [REDACTED] representados por Don LEONARDO ALEJANDRO NUÑEZ PALAVICINO, por un monto de \$82.444.271.- (ochenta y dos millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, doscientos setenta y un pesos) IVA incluido, con un plazo máximo de entrega de **88 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPÚTESE**, a la cuenta N°2153102004001142 SP 02, Iniciativa de Inversión-Proyectos-Obras Civiles, que corresponde dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



JAS/MGJ/ady
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dirección de Secplan
- Archivo



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIUSO LAS TOTORAS, QUILLÓN"

En Quillón, a 11 días del mes de abril del año 2024, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre N°250 Quillón, representada legalmente por su Alcalde Don **MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, cédula de identidad N° [REDACTED] por otra parte, en modalidad de Unión temporal entre las empresas "**CONSTRUCTORA LEONARDO NUÑEZ PALAVICINO E.I.R.L.**, R.U.T: **76.614.881-6** y "**ADOLFO GUSTAVO MARABOLI ROJAS**, R.U.T: [REDACTED] representadas por apoderado de la Unión Temporal de Proveedores: Don **LEONARDO ALEJANDO NUÑEZ PALAVICINO**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle [REDACTED] se conviene el siguiente contrato, denominado "**CONSTRUCCION SALÓN MULTIUSO LAS TOTORAS, QUILLÓN**" derivada de licitación pública ID: 4366-85-LP23.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°7.032, de fecha 17 de noviembre de 2023, que revoca llamado a licitación pública y aprobó nuevo llamado a licitación pública, Decreto Alcaldicio N°2.018, que aprueba adjudicación y autoriza emisión de orden de compra, decretos que se entiende, forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : Sesión de Concejo ordinaria N°128, de fecha 19 de marzo de 2024, en el cual se aprueba el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N°805/24, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante "**La Municipalidad**", representada legalmente por su Alcalde y las siguientes empresas en Unión Temporal de Proveedores; "**CONSTRUCTORA LEONARDO NUÑEZ PALAVICINO E.I.R.L.**, y "**ADOLFO GUSTAVO MARABOLI ROJAS**", representadas por su apoderado Don **LEONARDO ALEJANDO NUÑEZ PALAVICINO** en adelante "**El Contratista**", expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Planos, Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, Normas Chilenas Oficiales y demás antecedentes técnicos, en el orden indicado, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad.

Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIUSO LAS TOTORAS, QUILLÓN**" proyecto que consiste en la construcción de un salón multipropósito que cuente con un espacio destinado a reuniones, cocina y baños; en base a estructura de tabiquería y todas sus terminaciones y proyecto de agua potable y servicios sanitarios, todo con una superficie de 77,4 m².; ubicado en costanera s/n de la comuna de Quillón. Las características de su construcción, están detalladas explícitamente en las respectivas Especificaciones Técnicas, dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados en el proceso licitatorio ya citado.

CUARTO : El plazo fijado para la ejecución de la obra es de, **máximo 88 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en formulario N°5 "Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.



QUINTO : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$82.444.271.-** (ochenta y dos millones, cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, doscientos setenta y un pesos) **IVA incluido**, de acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°7. El contrato se regirá por el sistema suma alzada, sin reajustes ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

SEXTO : El pago de la obra, será realizaré mediante **6 (seis) estados de pago**, de acuerdo a lo establecido en programa financiero descrito en oferta, incluida en formulario anexo N°8 y según avances físicos visados por el informe del Inspector Técnico de la Obra, señalado en el punto N°22 de las bases administrativas especiales.

El precio del contrato se liquidará en estados de pago, según avance físico de las obras efectivamente ejecutadas de acuerdo a Programa de Inversión, entregado por el oferente solicitado en el punto 12.3 letra b) Formulario Anexo 8 y previo informe del Inspector Técnico de las Obras.

Para dar curso a cada estado de pago el contratista deberá acompañar los siguientes documentos en original y una copia:

- a. Carta solicitando el estado de pago, acompañada por certificado favorable emitido por el ITO.
- b. Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, calle 18 de septiembre N°250, RUT: 69.141.400-0.
- c. Fotocopia de factura anterior cancelada (cuando corresponda).
- d. Carátula Tipo MOP con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentajes.
- e. Formulario de Detalle de Partidas con nombre y firma del Inspector Fiscal responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Mandante.
- f. Certificado vigente de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos laborales pendientes por la obra, si corresponde por plazo ofertado.
- g. Certificados que acrediten tener pagadas las cotizaciones previsionales y de salud, de los trabajadores de la obra, si corresponde por plazo ofertado.

Los estados de pago serán considerados como un abono parcial que efectúa el Mandante durante el curso de los trabajos, y sólo tendrá el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra; en ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista, al cual corresponde dicho abono.

Una vez autorizado el primer estado de pago de la obra, el contratista tendrá la posibilidad de factorizar las facturas correspondientes a los estados de pago posteriores, siempre y cuando hubieren sido autorizados por el ITO y se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo 75 del Reglamento de la ley 19.886: "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes." Para efectuar la operación de Factoring, el contratista o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITO, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de Factoring previo informe favorable emitido por el ITO respectivo, certificando que se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.

La empresa contratista o proveedora, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el Sr. Administrador Municipal.



OBSERVACIÓN: La municipalidad pagará las facturas debidamente cursadas en un plazo máximo de 30 días contados a partir del día de ingreso por Oficina de partes de la municipalidad.

SÉPTIMO : La ejecución de la obra será supervisada por un Inspector Técnico (I.T.O), nombrado mediante acto administrativo, por la Municipalidad de Quillón.

Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como también, de los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de las obras, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico de la Obra, no podrá autorizar cambios en el proyecto: limitará su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, acerca del grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del proyecto.

Para los efectos de consignar observaciones o plantear dudas se mantendrá en la obra y bajo custodia del contratista un Libro de Inspección denominado "Libro de Obras". - Los trabajos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el Contratista según sus indicaciones, sin que signifique mayor obra ni mayor costo para el Mandante.

OCTAVO : Las condiciones de las obras que se estipulan en las Especificaciones Técnicas y en la Hoja Oferta son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

El plazo podrá ser prorrogado por fuerza mayor o caso fortuito calificado bajo la ley vigente, siempre y cuando la petición de prórroga se haya formulado, antes de los 05 días de expirar el plazo primitivo. En la solicitud de aumento de plazo se debe indicar específicamente la causa que lo motiva y el aumento de plazo solicitado.

En este contexto se debe precisar que las lluvias no se consideran como un motivo de fuerza mayor o caso fortuito.

Las modificaciones de los plazos y/o paralizaciones debe ser concedido por la autoridad que adjudicó la propuesta. Es de responsabilidad del contratista los atrasos por falta de abastecimiento de materiales. Se solicita que, para evitar problemas que pudieran presentar, el Contratista declare conocer cabalmente la oferta y demanda de los materiales y su mercado.

En relación a la ejecución del proyecto y su cercanía al humedal urbano Laguna Avendaño, la empresa constructora tendrá prohibición de efectuar cualquier obra o acción que implique relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos desde el humedal, así mismo, intervenciones sobre la vegetación hídrica y ripariana, o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal.

NOVENO : El contratista deberá mantener a cargo de la obra al profesional competente, según la O.G.U.C., y será quien asumirá la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Obra y proporcionar los antecedentes e informes que requiera. En este contexto, el profesional propuesto en la oferta deberá ser quien asuma dicha función en primera instancia, a menos que el municipio rechace dicha proposición, pudiendo ser reemplazado posteriormente solo por otro profesional que acredite una calidad profesional y de experiencia superior.

El Municipio se reserva el derecho de rechazar a este profesional si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.



DÉCIMO : Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto N°28 de las Bases Administrativas Especiales.


DÉCIMO PRIMERO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al presente contrato en caso de que el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en él o cualquiera de los requisitos y requerimientos fijados en el proceso de licitación que sirve de fundamento al contrato y forma parte integrante de él, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuar las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista, señalado en el punto N°27 de Las Bases Administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este Acto, Boleta de garantía, N°705562, de fecha 02.04.2024, del Banco BCI, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$4.122.214.- (cuatro millones, ciento veintidós mil, doscientos catorce pesos), cuya vigencia es hasta el 15/12/2024, acorde a lo indicado en punto N°14.1, de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:


LEONARDO ALEJANDO NUÑEZ PALAVICINO
APODERADO UNIÓN TEMPORAL
DE PROVEEDORES


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE


EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/MCJ/EFH/ent

DISTRIBUCIÓN:

- Contratista
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Archivo SECPLAN